

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que el precepto constitucional consignado en el artículo 19, numeral 14, establece imperativamente el derecho a un nivel de vida que asegure la salud de los ecuatorianos, que estaría soslayándose cuando hay conglomerados humanos que carecen de los servicios básicos como agua potable;
- Que el artículo 118 de la Constitución vigente, dispone que el Estado debe propender al desarrollo armónico de su territorio mediante el estímulo de las áreas deprimidas y la distribución de recursos y servicios y especialmente el inciso segundo del citado artículo determina que se dará preferencia a las obras y servicios en las zonas de frontera;
- Que es inconcebible que conglomerados humanos, en el presente siglo todavía carezcan de los más elementales servicios para sus existencia, como es el servicio de agua potable, con las graves secuelas de salud que ello conlleva;
- Que el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, IEOS, ha culminado todos los estudios técnicos para la provisión de agua potable para los Cantones de Calvas y Paltas de la Provincia de Loja; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

Recomendar a la Comisión legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del H. Congreso Nacional, que incluya en el Presupuesto General del Estado en la parte pertinente relativa al Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, IEOS, las asignaciones necesarias destinadas a la implementación de los proyectos de agua potable y dotación de este líquido vital a la ciudad de Cariamanga, cabecera del cantón Calvas y a la ciudad de Catacocha, cabecera del cantón Paltas y sus zonas rurales de influencias.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones de Congreso Nacional a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Ing. Carlos Vallejo López
Presidente del Congreso Nacional

Dr. Andrés Crespo Reinberg
Secretario General